Diez marauedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SIETE.

En la Villa de Carauaca a veinte y quatro de Mayo
de mill seis(cient)os y nobenta y siete se junto el Consejo
Justicia y Regim(ien)to desta villa como lo an de uso y costumbre
a tratar y conferir las cosas tocantes al servicio
de Dios n(uest)ro s(eño)r y bien y utilidad desta republica conviene
a saber los s(eñore)s D. Juan Fernandez Galvez Capitan
de Guerra desta villa por su Mag(esta)d.

D. Diego Antonio Ximenez y Marin
D. Juan Marco Albarez de Ataloza cavall(er)o de la orden de
Santiago
D. Diego de Uribe y Garza
D. Jorge Garcia de Robles Abogado de los R(eale)s Cons(ej)os
D. Joa[illegible] Lopez Ortiz
D. Gines Lison de Robles
D. Luis Marin y Reyna
D. Antonio Perea Soriano
D. Juan de Quesada Pacheco y Cabrera Rex(id)ores de
esta villa. Estando juntos el s(eño)r D. Juan Marco dixo que
en el Ayuntam(ien)to anterior se acordo que se entregasen
a los Patrones de [illegible] y Iglesias desta
villa el año y lo que se va deviendo de los años